



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 283-2023
FORMULARIO: CM-3955
ORGANIZACIÓN POLITICA: PODER
EXP.: DDRCAV-IC-251-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: el señor: WALFRE OSWALDO LARA MATUTE, representante legal del partido político, PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO (PODER) presenta el 24-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 3955 de fecha 23-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 66 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN PEDRO CARCHA, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3955 de fecha 23-03-2023 del partido Político PARTIDO DE OPÓRTUNIDADES Y DESARROLLO (PODER), con número de ingreso 251-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: WILFREDO OCTAVIO PEREIRA, del municipio de SAN PEDRO CARCHA departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión uno dos mil veintitrés de fecha once de marzo del año dos mil veintitrés del municipio de SAN PEDRO CARCHA del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 3955 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3855 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3955 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de siete candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de siete de los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) No vienen constancia originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de los candidatos ya que no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policíacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que del estudio individual se constató que a los cargos de: SINDICO TITULAR TRES, LOS CARGOS A CONCEJAL TITULAR DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, NUEVE Y DIEZ, ASI COMO LOS CONCEJALES SUPLENTES



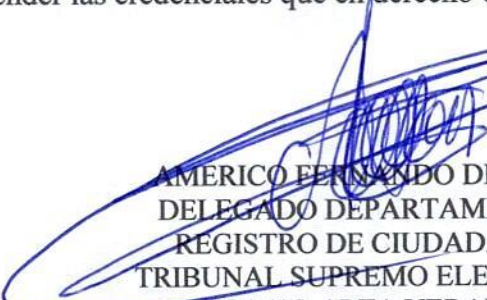
Tribunal Supremo Electoral

UNO, DOS, TRES Y CUATRO, postulados los señores: HERMELINDO CAC CUCUL, MACARIO POP BOTZOC, EMILIANO BA BOL, BLANCA ESTELA CU POP, ROSALIA YAT COY, CAROLINA YAT YAXCAL, CONCEPCION ICAL ICAL CHOC, EDUARDO CUZ CAC, FEDERICO YAXCAL, ZOILA COC ICAL DE CHE, ALFREDO CHUB SACUL Y MIRNA CARLOTA RAX CUZ CAAL no adjuntaron ningún documento para su inscripción por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO (PODER), que aceptaron las misma y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: WILFREDO OCTAVIO PEREIRA y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: LORENZO SACUL CUCUL, SINDICO TITULAR DOS señor: EDUARDO TZI CHE, SINDICO SUPLENTE UNO señora: MIRNA NOHEMI CAAL IBARRA, CONCEJAL TITULAR UNO señor: HECTOR CACAO CAAL, CONCEJAL TITULAR CUATRO señora: HANAMIAS PELATIAS CAAL CHUB, CONCEJAL TITULAR OCHO señora: AMALIA ACTE CUZ. Del partido político PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO (PODER), en el municipio de SAN PEDRO CARCHA del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 3955 de fecha 23-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante los cargos de: sindico titular tres, los cargos a concejal titular dos, tres, cinco, seis, siete, nueve y diez, así como los concejales suplentes uno, dos, tres y cuatro . IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Once horas con Cincuenta y cinco minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: WALFRE OSWALDO LARA MATUTE, El contenido de la RESOLUCION No. 283-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-251-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Javier Alfredo Acabal Díaz quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

